



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL
CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA

ACTA: 14/2012

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las veinte horas del día treinta y uno de mayo del dos mil doce, se reunieron los integrantes del Consejo de Información Clasificada (CIC) del Tribunal Estatal Electoral, Licenciado Fernando Blumenkron Escobar, Magistrado Presidente; Doctor en Derecho Carlos Alberto Puig Hernández, Coordinador del Consejo; Maestro en Derecho Hertino Avilés Albavera, Secretario Técnico; Licenciada Xitlali Gómez Terán, Titular de la Unidad de Información Pública; Contadora Pública y Licenciada Juana Jaimes Bringas, Directora Administrativa; con el objeto de sesionar en términos de lo dispuesto por los artículos 6, segundo párrafo, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 numeral 11, 42, 43, 44, 51 numeral 4, 74 numeral 2, y 76 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos; 17, 18, 25 y 26 del Reglamento de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos; 20, 33, fracción VI, y 36 del Reglamento sobre la Clasificación de la Información Pública a que se refiere la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos; 115, 116, incisos c) y d), y 117, inciso b), del Reglamento Interno del Tribunal Estatal Electoral.-----

El Magistrado Presidente en uso de la palabra, instruye a la titular de la Unidad de Información Pública, proceda al pase de lista de los integrantes del Consejo que se encuentren presentes; atenta a la indicación, informa al Magistrado Presidente que se encuentra la totalidad de los miembros del Consejo. En consecuencia, **el Magistrado Presidente declara quórum legal para sesionar**, por lo que, solicita a la titular de la Unidad Pública someta a consideración del Consejo la orden del día para su votación correspondiente. La titular de la unidad refiere que la orden del día que somete a su consideración es la siguiente:-----

PRIMERO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/LAB/088/2012-2.-----



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL
CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA

ACTA: 14/2012

TERCERO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/LAB/090/2012-2.-----

CUARTO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/JDC/091/2012-3.-----

QUINTO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/JDC/092/2012-3.-----

SEXTO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/RAP/093/2012-2.-----

SÉPTIMO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/RAP/094/2012-1.-----

OCTAVO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/JDC/095/2012.-----

NOVENO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/JDC/096/2012.-----

DÉCIMO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/JDC/097/2012.-----

DÉCIMO PRIMERO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/JDC/098/2012.-----

DÉCIMO SEGUNDO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/JDC/099/2012-2.-----



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL
CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA

ACTA: 14/2012

DÉCIMO TERCERO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/RAP/100/2012-3.-----

DÉCIMO CUARTO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/JDC/101/2012-1.-----

DÉCIMO QUINTO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/RAP/102/2012-1.-----

Acto seguido, se informa que la orden del día es **aprobada por unanimidad de votos**; y en desahogo de la misma, se da cuenta al Consejo de Información en los siguientes términos: -----

- 1) Por lo que respecta al **primer punto**, esta autoridad jurisdiccional el once de mayo de la presente anualidad recibió un juicio laboral promovido por Erika Yazmín Gutiérrez Pastrana, reclamando diversas prestaciones del Instituto Estatal Electoral, como autoridad demandada; identificándolo con el número de expediente **TEE/LAB/088/2012-2** y en la misma fecha, once de mayo del año en curso, fue turnado dicho medio de impugnación, para la substanciación y resolución correspondientes, a la Ponencia Dos de este órgano colegiado, a cargo del Magistrado Hertino Avilés Albavera; área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.-----
- 2) En cuanto al **segundo punto**, el once de mayo de la presente anualidad, fue recibido un juicio laboral promovido por Edgar Antonio Flores Martínez, reclamando diversas prestaciones del Instituto Estatal Electoral, como autoridad demandada; identificándolo con el número de expediente **TEE/LAB/089/2012-1** y en la misma fecha, once de mayo del año en curso, fue turnado dicho medio de impugnación, para la substanciación y resolución correspondientes, a la Ponencia Uno de este órgano colegiado, a cargo del Magistrado Carlos Alberto Puig



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL
CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA

ACTA: 14/2012

Hernández, área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.-----

- 3) Por otra parte, respecto al **tercer punto**, el once de mayo de la presente anualidad, fue recibido en la oficialía de partes de este Tribunal un juicio laboral promovido por Isaac Martínez Martínez, reclamando diversas prestaciones del Instituto Estatal Electoral, como autoridad demandada; identificándolo con el número de expediente **TEE/LAB/090/2012-2** y en la misma fecha, once de mayo del año en curso, fue turnado dicho medio de impugnación, para la substanciación y resolución correspondientes, a la Ponencia Dos de este órgano colegiado, a cargo del Magistrado Hertino Avilés Albavera; área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.-----
- 4) En lo que atañe al **cuarto punto**, el once de mayo de la presente anualidad, fue recibido un juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, promovido por Jonathan Efrén Márquez Godínez, en calidad de militante del Partido Revolucionario Institucional y aspirante a precandidato a Diputado por el V Distrito Electoral local, en contra de la omisión de la Comisión Estatal de Justicia Partidaria del citado instituto político, en emitir la resolución correspondiente al recurso de inconformidad presentado en contra del dictamen de fecha cuatro de abril del dos mil doce, por el que la Comisión Estatal de Procesos Internos determinó negarle al promovente su registro como precandidato a Diputado por el referido distrito; identificándolo con el número de expediente **TEE/JDC/091/2012-3**, mismo que en fecha doce de mayo del año en curso fue enviado, para la substanciación correspondiente, a la Ponencia Tres de este órgano jurisdiccional, a cargo del Magistrado Fernando Blumenkron Escobar; área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.-----
- 5) Referente al **quinto punto**, fue recibido el día quince de mayo de la presente anualidad, la notificación por oficio de la Sala Regional de la Cuarta Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en el Distrito Federal, mediante la



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL
CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA

ACTA: 14/2012

cual remitió el escrito de demanda, anexos y demás actuaciones de un juicio ciudadano promovido por Enrique Gutiérrez Anzures y Humberto Ángel Pérez Torres, con el carácter de militantes del Partido Revolucionario Institucional, en contra del registro de la planilla de los candidatos al Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral y, en consecuencia, la resolución de fecha veintitrés de abril del año en curso, en la cual se acepta el registro de la planilla de los candidatos de la citada localidad, por la coalición "Compromiso por Morelos" emitida por el Consejo Electoral Municipal de Yecapixtla, Morelos; identificándolo con el número de expediente **TEE/JDC/092/2012-3**, mismo que en fecha quince de mayo del año en curso fue enviado, para la substanciación y resolución correspondientes, a la Ponencia Tres de este órgano jurisdiccional, a cargo del Magistrado Fernando Blumenkron Escobar; área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.-----

- 6) En cuanto al **sexto punto**, este órgano jurisdiccional el pasado dieciséis de mayo de la presente anualidad recibió un escrito signado por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual remitió a este órgano jurisdiccional el recurso de apelación interpuesto por el Partido Socialdemócrata, por conducto del ciudadano Francisco Gutiérrez Serrano, en su carácter de representante del Partido Socialdemócrata ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral, en contra del oficio número IEE/SE/409/2012 que permitió a los partidos en coalición parcial para diputados de mayoría relativa en la contienda electoral dos mil doce, cuenten con representantes ante el consejo citado, aún y cuando no exista coalición alguna registrada para dicha elección, así como la permisibilidad por parte de la autoridad administrativa electoral local de acreditar representantes de los partidos coaligados ante los distritos electorales donde contienden en coalición parcial, aún y cuando ya está acreditado el representante de la coalición. A dicho recurso le fue asignado el número de expediente **TEE/RAP/093/2012-2**, mismo que en fecha diecisiete de mayo del año en curso fue enviado, para la substanciación y resolución



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL
CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA

ACTA: 14/2012

este órgano colegiado, a cargo del Magistrado Hertino Avilés Albavera; área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.-----

- 7) Referente al **séptimo punto**, se informa que el pasado diecinueve de mayo de la presente anualidad, fue recepcionado un escrito signado por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual remitió a este órgano jurisdiccional el recurso de apelación interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática, por conducto del ciudadano Óscar Alberto Rosas Reyes, en su carácter de representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral, en contra de los acuerdos dictados en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral, aprobados el once de mayo del dos mil doce, por los que se pretendió dar cumplimiento a la resolución de este mismo Tribunal Estatal Electoral, de fecha ocho de mayo, en los expedientes TEE/JDC/052/2012, TEE/JDC/053/2012, TEE/JDC/054/2012 y TEE/JDC/055/2012. A dicho recurso le fue asignado el número de expediente **TEE/RAP/094/2012-1**, mismo que en fecha veinte de mayo del año en curso fue enviado, para la substanciación y resolución correspondientes, a la Ponencia Uno de este órgano colegiado, a cargo del Magistrado Carlos Alberto Puig Hernández, área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.-----
- 8) En relación al **octavo punto**, se da cuenta que el veintiséis de mayo de la presente anualidad, fue recibido un juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, promovido por Jesús Rodríguez Rodríguez, Ernesto Ríos Zavala, Jesús Fernando Contreras Arias y Miguel Ángel Ramos García, los primeros dos con el carácter de candidatos propietarios a Presidente Municipal y Síndico y los dos segundos con el carácter de candidatos suplentes a los mismos cargos, postulados todos por los Partidos de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, al Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, en contra de la resolución de fecha once de mayo del año en curso mediante la cual se resolvió el desistimiento del Partido del Trabajo al convenio de



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL
CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA

ACTA: 14/2012

coalición celebrado entre los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, para registrar candidatura común en la fórmula de Presidente Municipal y Síndico del Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, así como la resolución del día doce del mismo mes y año, por la cual se aprobó el registro de la candidatura a los cargos señalados, presentada por el Partido del Trabajo. A este medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número **TEE/JDC/095/2012**, el cual a partir del mismo día, veintiséis de mayo del año en curso, se radicó en la Secretaría General de este Tribunal Estatal Electoral, a cargo de la Licenciada Xitlali Gómez Terán, a efecto de dar cuenta al Pleno para que el mismo resolviera lo conducente en términos del artículo 335, fracción IV, del Código Electoral del Estado de Morelos; área en la que estará en resguardo, hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.-----

- 9) Referente al **noveno punto**, el día veintisiete de mayo de la presente anualidad, fue recibido un juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, promovido por Edmundo Castillo Estrada, Raymundo García Ramírez, J. Rosa Santos Rosas Manjarrez y Antonio Aguilar Espinoza, los primeros dos con el carácter de candidatos propietarios a Presidente Municipal y Síndico y los dos segundos con el carácter de candidatos suplentes a los mismos cargos, postulados todos por los Partidos de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, al Ayuntamiento de Jonacatepec, Morelos, en contra de la resolución de fecha once de mayo del año en curso mediante la cual se resolvió el desistimiento del Partido del Trabajo al convenio de coalición celebrado entre los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, para registrar candidatura común en la fórmula de Presidente Municipal y Síndico del Ayuntamiento de Jonacatepec, Morelos, así como la resolución del día doce del mismo mes y año, por la cual se aprobó el registro de la candidatura a los cargos señalados, presentada por el Partido del Trabajo. A este medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número **TEE/JDC/096/2012**, el cual a partir del mismo día, veintisiete de mayo del año en curso, se radicó en la Secretaría General de este Tribunal Estatal Electoral, a cargo de la Licenciada Xitlali Gómez Terán, a efecto de dar cuenta al Pleno para que el mismo



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL
CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA

ACTA: 14/2012

resolviera lo conducente en términos del artículo 335, fracción IV, del Código Electoral del Estado de Morelos; área en la que estará en resguardo, hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.-----

- 10) En cuanto al **décimo punto**, el veintisiete de mayo de la presente anualidad, fue recibido un juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, promovido por Félix Villegas Terán, José Luis Ramos Castro, Felipe Crespo Ortiz y Juventino Cabrera Leyva, los primeros dos con el carácter de candidatos propietarios a Presidente Municipal y Síndico y los dos segundos con el carácter de candidatos suplentes a los mismos cargos, postulados todos por los Partidos de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, al Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, en contra de la resolución de fecha once de mayo del año en curso mediante la cual se resolvió el desistimiento del Partido del Trabajo al convenio de coalición celebrado entre los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, para registrar candidatura común en la fórmula de Presidente Municipal y Síndico del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, así como la resolución del día doce del mismo mes y año, por la cual se aprobó el registro de la candidatura a los cargos señalados, presentada por el Partido del Trabajo. A este medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número **TEE/JDC/097/2012**, el cual a partir del mismo día, veintisiete de mayo del año en curso, se radicó en la Secretaría General de este Tribunal Estatal Electoral, a cargo de la Licenciada Xitlali Gómez Terán, a efecto de dar cuenta al Pleno para que el mismo resolviera lo conducente en términos del artículo 335, fracción IV, del Código Electoral del Estado de Morelos; área en la que estará en resguardo, hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.-----
- 11) Tocante al **décimo primer punto**, el veintiocho de mayo de la presente anualidad, fue recibido un juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, promovido por Enrique Alfonso Plasencia, Luis Raymundo Nava de la Sancha, Silverio Manuel Domínguez Manzanares y Víctor Alfonso Córdova Meza, los primeros dos



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL
CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA

ACTA: 14/2012

con el carácter de candidatos propietarios a Presidente Municipal y Síndico y los dos segundos con el carácter de candidatos suplentes a los mismos cargos, postulados todos por los Partidos de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, al Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Morelos, en contra de la resolución de fecha once de mayo del año en curso mediante la cual se resolvió el desistimiento del Partido del Trabajo al convenio de coalición celebrado entre los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, para registrar candidatura común en la fórmula de Presidente Municipal y Síndico del Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Morelos, así como la resolución del día doce del mismo mes y año, por la cual se aprobó el registro de la candidatura a los cargos señalados, presentada por el Partido del Trabajo. A este medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número **TEE/JDC/098/2012**, el cual a partir del mismo día, veintiocho de mayo del año en curso, se radicó en la Secretaría General de este Tribunal Estatal Electoral, a cargo de la Licenciada Xitlali Gómez Terán, a efecto de dar cuenta al Pleno para que el mismo resolviera lo conducente en términos del artículo 335, fracción IV, del Código Electoral del Estado de Morelos; área en la que estará en resguardo, hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.-----

- 12) En cuanto al **décimo segundo punto**, el veintinueve de mayo de la presente anualidad, fue recepcionado un escrito signado por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual remitió a este órgano jurisdiccional el recurso de apelación interpuesto por Gerardo Hurtado de Mendoza Armas, con el carácter de candidato registrado por el Partido de la Revolución Democrática en la cuarta posición de regidores para el Municipio de Temixco, Morelos, en contra de la resolución emitida por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral en los autos del recurso de revisión número IEE/REV/022/2012 de fecha veintiuno de mayo del año en curso, mediante la cual resolvió el recurso de revisión interpuesto por el partido político Movimiento Ciudadano ante el Consejo Municipal Electoral de la localidad de referencia, en contra de la resolución emitida por dicho órgano electoral con fecha veintitrés de abril del año dos mil doce, relativa al registro de candidatos por el Partido de la Revolución Democrática en



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL
CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA

ACTA: 14/2012

candidatura común por los partidos Movimiento Ciudadano y del Trabajo, para constituir el Ayuntamiento de Temixco, Morelos, correspondiente a los cargos de Presidente, Síndico y Regidores, propietarios y suplentes. Toda vez que la vía intentada por el promovente resultó incorrecta, por Acuerdo Plenario, de fecha treinta de mayo del año en curso, se procedió a la reconducción de un recurso de apelación a un juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, identificándolo con el número de expediente **TEE/JDC/099/2012-2**, mismo que en fecha treinta de mayo del año en curso fue enviado, para la substanciación y resolución correspondientes, a la Ponencia Dos de este órgano jurisdiccional, a cargo del Magistrado Hertino Avilés Albavera; área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.-----

- 13) Por lo que atañe al **décimo tercer punto**, se informa que el pasado veintinueve de mayo de la presente anualidad fue recepcionado un escrito signado por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual remitió a este órgano jurisdiccional el recurso de apelación interpuesto por el Partido Socialdemócrata, por conducto del ciudadano Francisco Gutiérrez Serrano, en su carácter de representante propietario de dicho instituto político ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral, en contra de la resolución de fecha veintiuno de mayo del dos mil doce, respecto al recurso de revisión número IEE/REV/014/2012, en contra del acuerdo de fecha veintitrés de abril del año dos mil doce del Consejo Municipal Electoral de Puente de Ixtla, Morelos, del Instituto Estatal Electoral. A dicho recurso le fue asignado el número de expediente **TEE/RAP/100/2012-3**, mismo que en fecha treinta de mayo del año en curso fue enviado, para la substanciación y resolución correspondiente, a la Ponencia Tres de este órgano colegiado, a cargo del Magistrado Fernando Blumenkron Escobar, área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.-----
- 14) En cuanto al **décimo cuarto punto**, el veintinueve de mayo de la presente anualidad, fue recibido un juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, promovido por Sonia Urbina



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL
CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA

ACTA: 14/2012

Peña, en su carácter de candidata a tercer Regidor propietario por el Partido Verde Ecologista de México para el Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, en contra de la resolución de fecha veintiuno de mayo del año dos mil doce, emitida por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral, en la cual en su resolutivo tercero ordena dejar sin efectos el registro de la promovente como candidata al cargo de tercer regidor propietario de la citada localidad, y la resolución de fecha veinticinco de mayo del dos mil doce emitida por el Consejo Municipal Electoral correspondiente; identificándolo con el número de expediente **TEE/JDC/101/2012-1**, mismo que en fecha treinta de mayo del año en curso fue enviado, para la substanciación y resolución correspondientes, a la Ponencia Uno de este órgano jurisdiccional, a cargo del Magistrado Carlos Alberto Puig Hernández; área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.-----

- 15) En cuanto al **décimo quinto punto**, el treinta de mayo de la presente anualidad, fue recibido un escrito signado por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual remitió a este órgano jurisdiccional el recurso de apelación interpuesto por el Partido Revolucionario Institucional, por conducto del ciudadano Felipe de Jesús Inchaustegui Calderón, quien se ostenta como representante propietario del referido instituto político ante el Consejo Municipal Electoral de Jonacatepec, Morelos, en contra del acuerdo de fecha once de mayo del dos mil doce, dictado por el Consejo Estatal Electoral en cumplimiento a la resolución dictado dentro del juicio electoral **TEE/JDC/054/2012-1**, en el cual se pronunció respecto al desistimiento a contender en candidatura común por el Partido del Trabajo en el Municipio de Jonacatepec, Morelos, así como el acuerdo dentro del recurso de revisión número **IEE/REV/006/2012** emitido por la misma autoridad administrativa electoral local, por virtud del cual declara el sobreseimiento del recurso de revisión presentado en contra del acuerdo de fecha veintitrés de abril del dos mil doce. A dicho medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número **TEE/RAP/102/2012-1** y por Acuerdo Plenario, del día treinta y uno de mayo del dos mil doce, fue acumulado al diverso



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL
CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA

ACTA: 14/2012

Ponencia Uno de este órgano jurisdiccional, a cargo del Magistrado Carlos Alberto Puig Hernández, a efecto de la substanciación y resolución correspondientes; área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.-----

En mérito de lo anterior, y toda vez que la difusión de la información de los tocas electorales de cuenta, en cumplimiento al derecho de acceso a la información pública a que se refiere la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, podría entorpecer el cumplimiento de las diligencias propias del procedimiento, al encontrarse los mismos substanciándose y no haber causado estado ni ejecutoria; en términos del artículo 74, numeral 2, del citado cuerpo legal, que en su parte medular establece: ***“Artículo 74. En cada entidad pública se integrará un consejo de información clasificada que tendrá las siguientes funciones: [...] 2. Emitir las resoluciones en las que se funde y motive que determinada información debe considerarse como reservada”*** es que **se pone a consideración del Consejo clasificar dicha información como reservada** en atención a la excepción al derecho de acceso prevista, sin afectar en ningún momento el principio de mayor publicidad de los actos públicos.-----

Una vez analizados y discutidos los asuntos de mérito, **el Consejo acuerda: aprobar por unanimidad** la clasificación de la información como **Reservada**, la cual está contenida en los expedientes jurisdiccionales registrados bajo los siguientes números:-----

TEE/LAB/088/2012-2	TEE/LAB/089/2012-1	TEE/LAB/090/2012-2
TEE/JDC/091/2012-3	TEE/JDC/092/2012-3	TEE/RAP/093/2012-2
TEE/RAP/094/2012-1	TEE/JDC/095/2012	TEE/JDC/096/2012
TEE/JDC/097/2012	TEE/JDC/098/2012	TEE/JDC/099/2012-2
TEE/RAP/100/2012-3	TEE	



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL
CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA

ACTA: 14/2012

Dichos expedientes actualmente se encuentran en resguardo de las Ponencias Uno, Dos y Tres que integran este Tribunal Estatal Electoral; identificando el periodo de reserva en cumplimiento al artículo 14, inciso e), del Reglamento sobre la Clasificación de la Información Pública a que se refiere la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, con las siglas **REE reservado por evento**, por encontrarse en trámite o en proceso deliberativo, debiéndose anotar esta circunstancia en el Catálogo de Información Clasificada de este órgano colegiado, adjunto a la presente acta. De igual forma, una vez que la resolución que se emita en los expedientes citados, cause estado y ejecutoria, los mismos serán remitidos al Archivo Judicial Electoral e Histórico de este Tribunal, para su guarda y custodia.-----

No habiendo más asuntos por tratar, se da por concluida la presente sesión, siendo las veinte horas con veinte minutos del mismo día de su iniciación; firmando al calce los que en ella intervinieron, para constancia legal.-----

LIC. FERNANDO BLUMENKRON ESCOBAR

MAGISTRADO PRESIDENTE

DR. CARLOS ALBERTO PUIG
HERNÁNDEZ

**MAGISTRADO Y
COORDINADOR DEL CONSEJO**

M. EN D. HERTINO AVILÉS
ALBAVERA

**MAGISTRADO Y SECRETARIO
TÉCNICO DEL CONSEJO**

LIC. XITALE GÓMEZ TERÁN
**TITULAR DE LA UNIDAD DE
INFORMACIÓN PÚBLICA**

C.P. Y LIC. JUANA JAMES BRINGAS
DIRECTORA ADMINISTRATIVA